

**REGLAMENTO (CE) Nº 265/95 DEL CONSEJO**

de 6 de febrero de 1995

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 2390/89 por el que se establecen las normas generales para la importación de los vinos, zumos y mostos de uva**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola <sup>(1)</sup>, y en particular el apartado 2 de su artículo 70,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 2 del artículo 1 y el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2390/89 <sup>(2)</sup> establecen facilidades de importación para los productos vitivinícolas originarios de terceros países que ofrezcan garantías específicas en relación con el certificado de origen y de conformidad y con el boletín de análisis; que el apartado 2 del artículo 3 del mismo Reglamento limita estas facilidades a un período de prueba que expira el 31 de diciembre de 1994; que, habida cuenta del plazo neces-

sario para el examen de la aplicación del futuro régimen, conviene prorrogar dicho período hasta el final de 1995,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2390/89 se sustituye la fecha de «31 de diciembre de 1994» por la de «31 de diciembre de 1995».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1995.

*Por el Consejo**El Presidente*

A. JUPPÉ

<sup>(1)</sup> DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3290/94 (DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 105).

<sup>(2)</sup> DO nº L 232 de 9. 8. 1989, p. 7. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1276/94 (DO nº L 140 de 3. 6. 1994, p. 3).